m1100A

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 26329

24 NOV 2017

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Estadística de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que el artículo 6º del Decreto 1210 de 1993, establece: "*La Universidad Nacional cooperará en la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Acreditación. Los programas académicos de la Universidad se someterán a la acreditación externa que defina el Consejo Superior Universitario*".

Que el programa de **ESTADÍSTICA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, es ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Bogotá D.C.

Que mediante radicado del día 29 de febrero de 2016, la institución solicitó la Acreditación de Alta Calidad de su programa de Estadística **(Cód. SNIES 32).**

Que conforme lo anterior, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA en **sesión de los días 27 y 28 de julio de 2017**, emitió concepto favorable recomendando otorgar la Acreditación de Alta Calidad al enunciado programa académico por un término de seis (6) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de Acreditación, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*"Se ha demostrado que el programa de **ESTADÍSTICA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ,** ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal la acreditación.*

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La tradición del Programa, que inició operación en el año 1958, y su reconocimiento en la región, al momento se han graduado cerca de 969 estadísticos.*

- *El alto sentido de pertenencia de los profesores y estudiantes que consideran que tienen una excelente formación, se evidencia una relación armónica entre los mismos.*

- *El número adecuado de profesores tiempo completo que atienden el programa que pasó de 26 en la anterior acreditación a 31, igualmente pasó de contar con 7 doctores en su planta docente a 24 profesores con formación doctoral y de 10 a 6 de magísteres, atienden una población de 360 estudiantes.*

- *Los grupos de investigación que dan soporte al Programa, Estadística Aplicada en Investigación Experimental Industrial y Biotecnología (A1), Series de Tiempo (A), Inferencia Bayesiana (A), Métodos en Bioestadística (B), Procesos Estocásticos (B), Estadística Espacial (B) y NPAR y Datos (B).*

- *Las actividades de educación continuada, trabajos de asesoría y consultoría, con los sectores público y privado del país; entre las que resaltan las asesorías prestadas a entidades como la Alcaldía de Bogotá (proyecto IDRD), la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Distrital de Cultura y Turismo, la Occidental Petroleum Corporation, Soluziona, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), la Fuerza Aérea Colombiana (FAC), el Millward Brown Colombia, la Sociedad Colombiana de Juristas, el IFI Leasing, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Ministerio de Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), entre otras.*

- *El desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber-Pro que supera los valores del promedio nacional de su grupo de referencia.*

- *El convenio de doble titulación con Grupo Paris Tech, puntualmente en la Escuela Nacional de Estadística y Administración Económica de Francia (ENSAE) el cual se encuentra activo.*

- *Los postgrados, Especialización en Estadística, Maestría en Ciencias-Estadística y el Doctorado en Ciencias-Estadística, adscritos por el Departamento Académico, permiten generar las competencias idóneas para profundización e investigación aplicada y generar movilidad vertical en los estudiantes.*

- *Los mecanismos de acompañamiento y bienestar que evidencian una disminución progresiva en la deserción, llegando a 8 % inter-semestral en el periodo 2016-1.*

- *La vinculación de los egresados que ha permitido el desarrollo, promoción y actualización del Programa académico.*

- *La infraestructura física dispuesta en el campus para el Programa permite un ambiente académico adecuado.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de ***ESTADÍSTICA*** *de la* ***UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA*** *con domicilio en la ciudad de* ***BOGOTÁ,*** *debe recibir la* ***ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS****, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación."*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

A nivel normativo la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, disponen que el Estado garantizará la autonomía universitaria y velará por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior, de igual forma, la citada Ley señaló como objetivo de la educación superior y de sus instituciones (i) Prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución. (ii) Creó el Sistema Nacional de Acreditación, a través del cual se busca garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema cumplan con los más altos requisitos de calidad, teniendo claro que la acreditación de alta calidad es un mecanismo de carácter voluntario, que permite a las instituciones de educación superior la búsqueda de altos niveles de calidad de la misma y de sus distintos programas académicos, a su vez, verificar si la educación superior está respondiendo a las necesidades del país.

Entonces, la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de la comprobación en una institución sobre la calidad de la misma o de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Por ello, en la búsqueda constante de mejoramiento de la calidad para la educación superior, el Gobierno Nacional reglamentó los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992 mediante el Decreto 2904 de 1994, expidió a través del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, el Acuerdo 06 de 1995 por el cual se adoptaron las políticas generales de acreditación, posteriormente, expidió el Decreto 1075 de 2015 por el cual se reglamentó lo referente al sector educación y en aplicación de dicha normativa y conforme la solicitud efectuada por la institución de educación superior, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, quien tiene a su cargo los procesos de evaluación para el otorgamiento o renovación de la acreditación de instituciones y programas académicos por conducto de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional conforme lo preceptuado en el Decreto 5012 de 2009, luego de revisar los documentos presentados con la solicitud, los informes de los pares que realizaron la visita, emitió el concepto pertinente para otorgar la Acreditación de Alta Calidad, al programa de Estadística de la Universidad Nacional de Colombia, en el cual se incluyen las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar que deben ser atendidos por la institución de educación superior, para garantizar la alta calidad del programa pluricitado.

En efecto, el Ministerio de Educación Nacional encuentra razones suficientes que permiten establecer la existencia de condiciones que evidencian la alta calidad del programa académico, tales como contar con el registro calificado vigente, lo cual es el reconocimiento que hace este Ministerio sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por el ordenamiento jurídico para el

ofrecimiento del programa, siendo este un requisito de ingreso al Sistema Nacional de Acreditación con el que cumple el programa. Así mismo, el proceso de evaluación realizado por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, da cuenta y concluye que se ha evidenciado materialmente que el programa, en cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI), ha desarrollado una cultura organizacional dirigida a la evaluación, al mejoramiento continuo y a la innovación, lo que ha generado el desarrollo de políticas, formulación y programas estratégicos, proyectos, acciones y disposición de recursos, que permiten establecer que el programa de Estadística de la Universidad Nacional de Colombia, ha demostrado resultados específicos, una tradición consolidada, un impacto y reconocimiento social, por lo cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y conforme a ello, considera procedente otorgar la Acreditación de Alta Calidad solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de seis (6) años la Acreditación de Alta Calidad al siguiente programa:

Institución:	**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**
Programa:	**ESTADÍSTICA**
Título a otorgar:	**ESTADÍSTICO (A)**
Sede del Programa:	**BOGOTÁ D.C.**
Metodología:	**PRESENCIAL**

PARÁGRAFO 1. El concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, hace parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Universidad Nacional de Colombia deberá velar por el mantenimiento de los aspectos positivos que dieron origen al reconocimiento de acreditación, así como atender las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar en procura de garantizar el mejoramiento continuo en la alta calidad del programa de Estadística ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. La Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO. El Programa descrito en el artículo primero de la presente resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el

Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente Resolución al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 24 NOV 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior - CNA
Aprobaron: Nancy Consuelo Cañón Suavita – Subdirectora de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior
Magda Josefa Méndez Cortés – Directora para la Calidad de la Educación Superior
Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior
Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General
Cód. SNIES: 32 (Cód. de Proceso: 37360)

CNA
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
República de Colombia

Bogotá, 31 JUL 2017

E2144

Doctora
YANETH GIHA TOVAR
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

26329

Señora Ministra,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ**, radicó ante el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)**, el día 29 de febrero de 2016, la solicitud de acreditación de alta calidad de su programa de **ESTADÍSTICA (Cod. Snies 32)**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a éste último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en **su sesión de los días 27 y 28 de julio de 2017,** el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **ESTADÍSTICA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ,** ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal la acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La tradición del Programa, que inició operación en el año 1958, y su reconocimiento en la región, al momento se han graduado cerca de 969 estadísticos.
- El alto sentido de pertenencia de los profesores y estudiantes que consideran que tienen una excelente formación, se evidencia una relación armónica entre los mismos.
- El número adecuado de profesores tiempo completo que atienden el programa que pasó de 26 en la anterior acreditación a 31, igualmente pasó de contar con 7 doctores en su planta docente a 24 profesores con formación doctoral y de 10 a 6 de magísteres, atienden una población de 360 estudiantes.
- Los grupos de investigación que dan soporte al Programa, Estadística Aplicada en Investigación Experimental Industrial y Biotecnología (A1), Series de Tiempo (A), Inferencia Bayesiana (A), Métodos en Bioestadística (B), Procesos Estocásticos (B), Estadística Espacial (B) y NPAR y Datos (B).

- Las actividades de educación continuada, trabajos de asesoría y consultoría, con los sectores público y privado del país; entre las que resaltan las asesorías prestadas a entidades como la Alcaldía de Bogotá (proyecto IDRD), la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Distrital de Cultura y Turismo, la Occidental Petroleum Corporation, Soluziona, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), la Fuerza Aérea Colombiana (FAC), el Midtward Brown Colombia, la Sociedad Colombiana de Juristas, el IFI Leasing, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Ministerio de Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), entre otras.

- El desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber-Pro que supera los valores del promedio nacional de su grupo de referencia.

- El convenio de doble titulación con Grupo Paris Tech, puntualmente en la Escuela Nacional de Estadística y Administración Económica de Francia (ENSAE) el cual se encuentra activo.

- Los egresados, Especialización en Estadística, Maestría en Ciencias-Estadística y el Doctorado en Ciencias-Estadística, adscritos por el Departamento Académico, permiten generar las competencias idóneas para profundización e investigación aplicada y generar movilidad vertical en los estudiantes.

- Los mecanismos de acompañamiento y bienestar que evidencian una disminución progresiva en la deserción, llegando a 8 % inter-semestral en el periodo 2016-1.

- La vinculación de los egresados que ha permitido el desarrollo, promoción y actualización del Programa académico

- La infraestructura física dispuesta en el campus para el Programa permite un ambiente académico adecuado.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de ESTADÍSTICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ, debe recibir la ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar los esfuerzos para fortalecer los procesos de investigación y creación, y propender por una mayor visibilidad de sus resultados con productos ISI (SCOPUS, MATHSCINET e ISI WEB of SCIENCE).

- Seguir apoyando a los grupos de investigación para que éstos mejoren su categoría en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y así logren una mayor visibilidad nacional e internacional.

- Los pares académicos recomiendan "Vincular más a los estudiantes de pregrado a los proyectos de investigación, pues a pesar de que se está haciendo algunos avances, hay muy poca participación de estudiantes"

- Continuar y concluir la revisión del currículo que permita dar respuesta a inquietudes de los pares académicos: "Revisar y estudiar la posibilidad de cambiar los contenidos de las asignaturas ya que la mayoría son contenidos muy generales y con referencias bibliográficas desactualizadas", "Revisar las

créditos de algunas materias, por ejemplo los de consultoría que solo tiene dos créditos y el trabajo que esta conlleva es arduo", "Proponer la creación de cursos que generen la formación en Softwares comerciales especializados, tipo SAS, SPSS , MINITAB entre otros".

- Promover e incentivar la formación docente en el área pedagógica y didáctica de la disciplina.
- Fortalecer la internacionalización del Programa, aunque se tienen avances, el número de estudiantes y profesores en actividades de movilidad puede incrementarse.
- Desarrollar estrategias curriculares y establecer mecanismos de acompañamiento académico que permitan que los tiempos de graduación de los estudiantes coincidan con los propuestos por el programa, de acuerdo al Spadies en 10 semestres solo se gradúa el 2,3% de los estudiantes de una cohorte y en 14 semestres el 32%.
- De manera prioritaria evaluar el sistema de aseguramiento de la calidad del Programa, de tal manera que garantice el no vencimiento del plazo de la acreditación concedida.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

De la Señora Ministra, con toda consideración,

GUILLERMO MURILLO VARGAS

ÁLVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS

CECILIA DOLORES CORREA DE MOLINA

FERNANDO CANTOR RINCÓN

ÁLVARO ACEVEDO TARAZONA

EMILIO ARMANDO ZAPATA

JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO

6